

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO CON LA EMPRESA STREET MACHINE CORP S.A. PARA EL SERVICIO DE "PRODUCCIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL, ENTRE OTROS SERVICIOS AFINES".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

516

SANTIAGO, 02 JUL 2021

**VISTOS:**

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 7, de 1991, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 4, de 2021, de este origen, que determina órgano que prestará apoyo técnico, administrativo y financiero a la Convención Constitucional y crea unidad que indica; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; el Decreto N° 1, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile; los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; el Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; la Resolución Exenta N° 1.586, de 2011, de este origen, que delega funciones y atribuciones en cargo que indica; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°21.200, modificó el Capítulo XV de la Carta Fundamental, incorporándole un nuevo epígrafe, en el que se establece el procedimiento para elaborar una nueva Constitución para Chile. Al respecto, dicho procedimiento ya sorteó la etapa contemplada en el artículo 130 de la Constitución denominada "Del Plebiscito Nacional", en la que los ciudadanos a través de la celebración de dicho mecanismo convocado por su S.E. el Presidente de la República, mediante el Decreto Exento N° 388 de 29 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, optaron por aprobar la redacción de una nueva Constitución, mediante la elección de una "Convención Constitucional", integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente.



2. Que, en dicho orden, mediante el Decreto Exento N° 1.886, de 24 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 130 de la Constitución Política de la República, S.E. el Presidente de la República convocó a la elección de los miembros de la Convención Constitucional, la que se llevó a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2021, eligiendo la ciudadanía a 155 Convencionales Constituyentes que integrarán la Convención Constitucional.

3. Que, el inciso final del artículo 133 de la Constitución, dispone que corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario, para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, funciones que recaen en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 11 de enero de 2021, de este origen.

4. Que, para el objeto anterior, mediante la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, se dispuso en el presupuesto correspondiente a este Ministerio el programa presupuestario 08, denominado "Convención Constitucional", el que tiene por objeto financiar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 133 de la Constitución Política de la República.

5. Que, por otra parte, con la finalidad de buscar un espacio que contara con las condiciones necesarias para albergar las funciones de la Convención Constitucional, esta Secretaría de Estado gestionó la ampliación de la destinación del Congreso Nacional, sede Santiago, lo que se materializó mediante la Resolución Exenta N° 1805, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago.

6. Que, asimismo, con el objeto de habilitar el Congreso Nacional para albergar los trabajos de la Convención Constitucional, se suscribió un convenio de colaboración entre la Honorable Cámara de Diputados y este Ministerio, comprometiéndose el primero a prestar la colaboración que sea necesaria para dicho objeto.

7. Que, para lo anterior, mediante un posterior convenio de transferencia de recursos, el Ministerio traspasó a la Honorable Cámara de Diputados un monto de \$805.000.000.- (ochocientos cinco millones de pesos), con la finalidad de que este último organismo ejecutara las obras necesarias y realizara los procesos de compra para habilitar la infraestructura, mobiliario, equipos computacionales o bienes muebles para el funcionamiento de la Convención Constitucional, entre los cuales se contemplaba la adquisición de mobiliario para las distintas salas destinadas a la Convención Constitucional en el edificio del Congreso Nacional, sede Santiago.

8. Que, en reunión sostenida el 24 de mayo de 2021, entre el Ministerio y la Honorable Cámara de Diputados, esta última indicó que no estaba en condiciones de asumir la totalidad de las acciones y actividades acordadas en el convenio, por no contar con la capacidad suficiente de equipos técnicos y de proveedores disponibles para ejecutar lo convenido y, en particular, todo lo referido a la habilitación de las distintas salas de reuniones o espacios anexos al hemiciclo.

9. Que, la imposibilidad por parte de la Honorable Cámara de Diputados de habilitar las salas de reuniones del Congreso Nacional genera un imprevisto para el Ministerio, que puede impactar directamente en el efectivo cumplimiento de sus funciones de apoyo a la Convención Constitucional, dado que el inmueble señalado debe estar en condiciones de recibir a las Convencionales Constituyentes la primera semana del presente mes.



10. Que, por otra parte, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como una pandemia global, por lo que el Ministerio de Salud, mediante Decreto N° 4, de 2020, de dicha Cartera de Estado, declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.

11. Que, como consecuencia del brote de COVID-19 que afecta al país, S.E. el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días, medida que ha sido prorrogada sucesivamente mediante los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020; y N° 72, de 2021, del mismo origen.

12. Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, el que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 76, de 16 de marzo de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declararon zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas del país.

13. Que, a efecto de hacer frente a la pandemia, el Ministerio de Salud, mediante distintas resoluciones exentas, ha implementado una serie de medidas sanitarias - tales como aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios y aduanas sanitarias - en conjunto con una estrategia gradual para mitigar y controlar la propagación de contagios por COVID-19, según la situación sanitaria de cada zona de nuestro país. Sin perjuicio de lo anterior, a pesar de todos los esfuerzos desplegados y el proceso de vacunación masiva impulsado por el Ministerio de Salud durante el presente año, se han mantenido las condiciones excepcionales que provoca esta pandemia inédita en las últimas décadas. Así, la situación derivada de la pandemia por COVID-19 aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, subsistiendo las circunstancias que lo motivaron y sin haber cesado éstas en forma absoluta.

14. Que, es en dicho contexto que esta Secretaría de Estado ha debido preparar la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional, y el desarrollo de la referida Convención, no pudiendo prever muchas situaciones o condiciones propias de la envergadura de la instalación de un órgano constitucional, dada la cambiante situación epidemiológica que está y estará atravesando el país al momento de su puesta en funcionamiento.

15. Que, con fecha 15 de junio de 2021, el Tribunal Calificador de Elecciones proclamó a los Convencionales Constituyentes electos, lo que derivó en la dictación del Decreto Exento N° 1.684, de 20 de junio 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en que se convocó a los Convencionales Constituyentes a la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional para el día 4 de julio de 2021 a las 10:00 horas, decidiéndose que esta se realice en formato presencial, en el edificio del Congreso Nacional, sede Santiago.

16. Que, dado el hito anterior, esta Secretaría de Estado, recién en dicha oportunidad pudo tomar contacto con cada uno de los Convencionales Constituyentes de forma directa, para efectos de empezar la coordinación y organización de la primera sesión de la Convención Constitucional, conociendo desde ese momento las condiciones particulares de cada uno de ellos.

17. Que, en consecuencia, una vez proclamados los Convencionales Constituyentes electos por el Tribunal Calificador de Elecciones, han surgido nuevos requerimientos por parte de estos, los que han debido ser considerados por esta Secretaría de Estado para efectos del evento de la Primera Sesión de Instalación de la referida convención, así como también para el posterior desarrollo de la Convención Constitucional.



18. Que, por su parte, y teniendo certeza de cuando se realizaría la primera sesión y de las condiciones sanitarias vigentes a la fecha, con una prudente cercanía a la Primera Sesión de Instalación la Convención Constitucional, esta Secretaría de Estado se reunió con la Subsecretaría de Salud, con el objeto de definir las medidas sanitarias a considerar para el evento señalado, acordándose un protocolo especial, y definiéndose las directrices a seguir en cumplimiento a la normativa sanitaria vigente, en el entendido que la primera sesión se realizaría de forma presencial y en el edificio del Congreso Nacional, sede Santiago, lo que incluye realizar la ceremonia respectiva al aire libre, lo que implica una logística distinta a la preparada en un inicio.

19. Que, como se ha señalado, previo a la emisión de la sentencia de calificación electoral del Tribunal Calificador de Elecciones, no era posible establecer una comunicación directa con los Convencionales Constituyentes, lo que imposibilitaba una planificación exitosa, en consideración a las necesidades específicas de cada integrante de la Convención Constitucional. Además, dada la incertidumbre que existía respecto de si se iba o no a requerir la asistencia presencial de los Convencionales Constituyentes a la Primera Sesión de Instalación, y las condiciones sanitarias, no se pudo establecer con anterioridad las actividades y habilitaciones necesarias para el Congreso Nacional, sede Santiago, lugar donde se celebrará la Primera Sesión de Instalación, y en donde desarrollará sus funciones posteriormente la referida convención.

20. Que, ante la imposibilidad de la Honorable Cámara de Diputados de habilitar las salas de reuniones del Congreso Nacional, sede Santiago, la incertidumbre producida por la situación epidemiológica actual, los nuevos requerimientos realizados por los Convencionales Constituyentes, y en consideración a la importancia histórica de la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional, resulta necesario contratar un servicio especializado que se encargue de la organización y logística del evento; de la coordinación de la asistencia de los Convencionales Constituyentes, incluyendo su transporte, alojamiento y alimentación, entre otros servicios afines; y la habilitación de espacios adicionales en el Congreso Nacional, sede Santiago, tanto para dicha ocasión, como para el posterior desarrollo de la Convención Constitucional.

21. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo virtual de Convenio Marco que administra la Dirección de Compras y Contratación Pública, razón por la cual resulta necesario recurrir a otra modalidad de contratación.

22. Que, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, existe una urgencia en la planificación, organización y coordinación para la realización de la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional, y la habilitación del mobiliario de las salas de eventuales comisiones del Congreso Nacional, sede Santiago, servicios que no se pudieron contratar o prever con la debida anticipación dadas las excepcionales circunstancias que atravesamos como país, y los argumentos expuestos anteriormente. Además, considerando los acotados plazos para realizar un proceso de licitación pública y las diferentes medidas sanitarias que se deben prever para el desarrollo de la primera sesión, resulta necesario contratar el servicio de producción del evento, y otros servicios afines, por medio de la modalidad de contratación directa.

23. Que, el artículo 10°, número 3, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 8, letra c), de la Ley N° 19.886, señala que procede el trato o contratación directa *“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*.



24. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el trato directo que se realice en virtud de lo dispuesto en su Artículo 10, numeral séptimo, no requiere de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.

25. Que, en ese contexto, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que autorice la contratación directa con la empresa Street Machine Corp S.A, R.U.T. N° 76.123.543-5, para la prestación del servicio de “Producción de la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional, entre otros servicios afines” y apruebe el respectivo contrato suscrito con fecha 2 de julio del presente año.

#### RESUELVO:

I. **AUTORÍZASE** el trato o contratación directa para la contratación del servicio denominado “Producción de la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional, entre otros servicios afines” con la empresa Street Machine Corp S.A., por un periodo de vigencia de 10 meses, un plazo de ejecución de los servicios de 9 meses y por un presupuesto máximo disponible de \$450.097.027.- (cuatrocientos cincuenta millones noventa y siete mil veintisiete pesos), impuestos incluidos.

II. **APRUÉBASE** el contrato de prestación del servicio de “Producción de la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional, entre otros servicios afines”, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Street Machine Corp S.A., RUT N° 76.123.543-5-2, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
Y  
STREET MACHINE CORP S.A.**

En Santiago, a 02 de julio de 2021, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, R.U.T. N° 60.100.003-2, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o “MINSEGPRES”, representado por su Subsecretario, **MÁXIMO PAVEZ CANTILLANO**, cédula de identidad N° 15.315.062-1, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1160, entepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, **STREET MACHINE CORP S.A.**, RUT N° 76.123.543-5, en adelante, “el Ejecutor” o “ el Contratista”, representada legalmente por **PATRICIA ANDONIKE DIUANA NAZAR**, cédula de identidad N° 10.725.964-3, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N° 2700, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio Secretaría General de la Presidencia, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 11 de enero de 2021, de dicha Secretaría de Estado y el artículo 133 de la Constitución Política de la República, está a cargo de dar el apoyo técnico, administrativo y financiero para la instalación y funcionamiento para la Convención Constitucional.
2. Por su parte, mediante Decreto Exento N° 1.684, de 20 de junio 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se convocó a los Convencionales Constituyentes a la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional para el día 4 de julio de 2021 a las 10:00 horas, en formato presencial, en



el edificio del Congreso Nacional, sede Santiago, por lo que resulta indispensable contar con el equipamiento necesario para el funcionamiento de la referida Convención.

3. Como consecuencia de lo anterior, y en consideración al hito histórico que significará la celebración de la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional, resulta necesario contratar un servicio especializado que se encargue de la producción de dicha sesión, incluyendo la organización y logística del evento; la coordinación de la asistencia de los Convencionales Constituyentes, considerando su transporte, alojamiento y alimentación, entre otros servicios afines; y, además, contratar, la habilitación de espacios en el Congreso Nacional, sede Santiago, que se requieren para el trabajo de la señalada convención.
4. En este sentido, es que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la empresa Street Machine Corp S.A., vienen a acordar la prestación del servicio de "Producción de la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional, entre otros servicios afines", de acuerdo con las cláusulas que se desarrollan a continuación.

## SEGUNDO: MARCO NORMATIVO

Para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente contrato, el que primará frente a discordancias, la cotización enviada por el Contratista, la cual se adjunta como parte integrante del presente contrato, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

## TERCERO: OBJETO

El Ministerio contrata, por este acto, el servicio de producción de la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional; la coordinación de la asistencia de los Convencionales Constituyentes, considerando su transporte, alojamiento y alimentación, entre otros servicios afines para asegurar la correcta participación de los Convencionales Constituyentes en dicho evento, como en el posterior funcionamiento de la referida convención; y, la habilitación de espacios adicionales en el Congreso Nacional, sede Santiago.

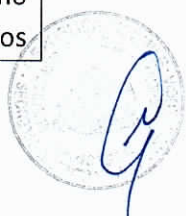
## CUARTO: SERVICIOS ESPERADOS

El Contratista deberá prestar los servicios que a continuación se detallan:

### 4.1. SERVICIOS PARA EL TRASLADO Y ESTADÍA DE LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES A LA PRIMERA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Los siguientes servicios, serán requeridos por el Ministerio, con el objeto de asegurar la asistencia de todos los Convencionales Constituyentes a la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional.

Concepto	Descripción
Estadía	Estadía en hoteles de a lo menos 2 estrellas o superior, con ubicación central y con rutas directas al Congreso Nacional, sede Santiago. Debe incluirse en el servicio, a lo menos, desayuno continental y cena.
Traslados	Aéreo: Considera el traslado aéreo de los Convencionales Constituyentes cuya ubicación se encuentre fuera de la Región Metropolitana.  *Deberán considerarse los costos adicionales asociados al traslado tales como equipaje de mano, equipaje en bodega, elección de asiento, etc. además de los



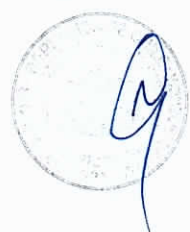
	<p>costos del personal de gestión del Contratista.</p> <p>*Incluye el regreso a la ubicación de origen del Convencional Constituyente.</p>
	<p>Terrestre: Considera traslado terrestre necesario para que el Convencional Constituyente llegue a la Región Metropolitana desde las distintas regiones del país.</p> <p>*Deberán considerarse los costos adicionales asociados al traslado tales como equipaje de mano, equipaje en bodega, elección de asiento, etc., además de los costos del personal de gestión del Contratista.</p> <p>*Incluye el regreso a la ubicación de origen del Convencional Constituyente.</p>
	<p>Terrestre dentro de la Región Metropolitana: Considera el traslado terrestre de los Convencionales Constituyentes desde o hacia el hotel de estadía y el Congreso Nacional, sede Santiago. Para lo anterior se considerará, a lo menos, traslado en automóvil de forma individual o compartida.</p> <p>*Se deben considerar además los costos del personal de gestión del Contratista.</p>
COVID-19	Realización de test antígenos SAR CoV-2 para los Convencionales Constituyentes que así lo soliciten.
Personal logístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Encargado de traslados aéreos y Transfer;</li> <li>- 1 Encargado de traslados terrestres;</li> <li>- 1 Encargado de traslados Región Metropolitana;</li> <li>- 1 Productor de transporte;</li> <li>- 1 Coordinador de aeropuerto;</li> <li>- 1 Asistente de aeropuerto;</li> <li>- 2 Coordinador hotel;</li> <li>- 2 Asistente de hotel;</li> <li>- 1 Back office;</li> <li>- 1 Encargado de plataforma telefónica;</li> <li>- 3 Asistentes llamado pasajeros;</li> <li>- 1 Coordinador de Transfer casa – aeropuerto;</li> <li>- 2 Asistente de coordinador hoteles;</li> <li>- 1 Productor logístico;</li> <li>- 1 Productor de hotelería.</li> <li>- 2 Asistentes junior</li> </ul>

Los costos de los servicios antes señalados, dada su naturaleza variable, se facturarán de acuerdo a lo establecido en la forma de pago establecidas en el numeral 5.1. del presente contrato, debiendo indicarse en el respectivo informe de pago el detalle de los servicios, los respaldos respectivos y el costo unitario real de cada uno de ellos, lo que deberá ser visado por la contraparte técnica ministerial.

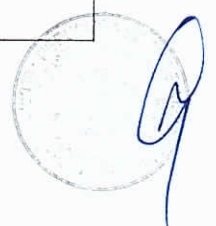
En caso de requerir el Ministerio el transporte o estadía de personas adicionales a los Convencionales Constituyentes, será informado mediante correo electrónico de la contraparte técnica ministerial al administrador del contrato, el que deberá indicar los costos de dicho servicio, lo que deberá ser visado por la contraparte técnica ministerial.

**4.2. MOBILIARIO Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRIMERA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL:**

Para la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional, el Contratista se encargará de la producción general, organización y coordinación de ella. Para lo anterior, deberá contar con lo siguiente:

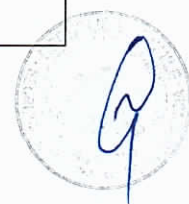


Concepto	Descripción
Producción general	<p><b><u>Carpa:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 carpa losberger, transparente y sin laterales, con sus respectivas estructuras y afores en tela y en MDF para terminaciones estructura;</li> <li>- Cierres transparentes para carpa;</li> <li>- Climatización al interior de la carpa.</li> </ul> <p><b><u>Mobiliario:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tarima en carpintería para testera de 2.5 por 5.1 metros, con su respectivo cubrepiso de primer uso;</li> <li>- Extensión tarima 9.28 por 3.43, ramplas adicionales (4 bajadas, 4 descansos), tarima de prensa por 2, cubrepiso;</li> <li>- Puente de tránsito de madera.</li> </ul> <p><b><u>Fotografías y contenido audiovisual:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exposición Fotográfica 4 módulos de soporte / 5 fotografías en cada módulo, con contenido;</li> <li>- Generación de contenido audiovisual para tótems led.</li> </ul> <p><b><u>Sonido, iluminación y distribución de energía:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 sistemas de L1 marca Bose Parlantes;</li> <li>- 2 sistemas de sonido bose L1 frontal y 6 sistemas de sonido para público;</li> <li>- 8 fresneles etc, power dimer, consola iluminación;</li> <li>- 2 pantallas LED de 3.00 por 2.00 metros montada sobre Trusses revestidos de tela negra;</li> <li>- 6 tótems LED con impresión en 2 caras con configuración avanzada más fibra;</li> <li>- 3 tótems triangulares para señalética de introducción al recinto y contenidos;</li> <li>- Generación eléctrica de respaldo 110 kva;</li> <li>- Generación eléctrica para broadcasting y aumento de potencia de 150 a 250kva con respaldo de 250, tablero de fuerza, transformador aislación 70 kva, 3 tableros de distribución 150 amps, un tablero de 63 y 6 de 32 amps, cables de 120,50,35,25 mm.</li> </ul> <p><b><u>Diseño gráfico y papeletas de votación:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño para papeletas de votación;</li> <li>- 14 series de 180 tarjetones / 10 x 15 cms / foliados / impresos.</li> </ul> <p><b><u>Artículos de soporte para la actividad:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 250 lápices pasta azul con logo;</li> <li>- 200 mantas de abrigo;</li> <li>- 367 credenciales de identificación, con sus respectivos lanyards;</li> <li>- 200 credenciales de prensa con sus respectivos lanyards;</li> <li>- 1.600 brazaletes de control para prensa acreditada.</li> </ul> <p><b><u>Banquetera:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de catering, el cual incluye; (i) llegada de los participantes: (agua, café con percoladora, te, snacks), (ii) Gift box (frasco de vidrio con galletas artesanales, ensalada de frutas y 2 mini sandwich) (iii) mantención agua, café, bebidas o jugo sellado y té.</li> </ul>





	<p><b>Baños:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 módulos de baños modelo Unibox, solares, cada uno con dos baños, cada baño con cap. para 120 personas.</li> </ul> <p><b>Elementos de protección personal y medidas COVID:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 300 kit COVID, los que incluyen: tres mascarillas kn95, alcohol gel 60ml y estuche;</li> <li>- Un dispensador de alcohol gel infrarrojo sin contacto y dos termómetros de mano;</li> <li>- Test antígeno staff completo.</li> </ul> <p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Director creativo;</li> <li>- 1 Dirección de arte;</li> <li>- 1 Redactor creativo;</li> <li>- 1 Operador de contenido;</li> <li>- 4 Asistentes de producción.</li> </ul>
Carpa de prensa	<p><b>Carpa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 carpa tipo americana de 50.00 por 10.00 metros, de estructura modular en duraluminio, tela pvc, blackout, con tres puertas de acceso y rampas para personas con movilidad reducida;</li> <li>- Climatización al interior de la carpa.</li> </ul> <p><b>Mobiliario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 14 mesones de 1,80 metros aprox.;</li> <li>- 100 sillas;</li> <li>- 2 estructuras de 12.00 por 2.57 x 1.80 y 2.00 metros</li> <li>- 1 estructura de 2.57 por 2.00 por 0,50 metros (independientes);</li> <li>- 1 fondo de prensa tipo roller de 3.00 por 2.00 metros de altura.</li> </ul> <p><b>Sonido, iluminación y distribución de energía:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 cajas de audio aéreas;</li> <li>- 2 consolas de audio;</li> <li>- 4 micrófonos;</li> <li>- 2 multipares de 16 entradas y 4 salidas;</li> <li>- 2 generadores 110 kva;</li> </ul> <p><b>Banquetera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100 packs que incluyen, café, té, galletas y 2 mini sándwich. boxes;</li> <li>- 50 packs que incluyen, café, té, galletas y 2 mini sándwich.</li> </ul> <p><b>Baños, aseo y sanitización:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Trailer autónomos Gold;</li> <li>- 2 baños portátiles;</li> <li>- Aseo al menos dos veces al día;</li> <li>- Sanitización al menos una vez al día, en todos los espacios y superficies y elementos expuestos al flujo de personas, conforme establece el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID-19" del Ministerio de Salud, señalado en la Resolución N° 591 de fecha 25 de junio de 2020;</li> <li>- Los insumos necesarios para el aseo y la sanitización.</li> </ul> <p><b>Estructuras adicionales de apoyo:</b></p>

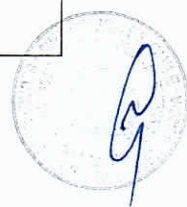


	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 carpas de 3.00 por 3.00 metros para utilizar como camarines y zona de comedor;</li> <li>- Vallas tipo ACMA para cierre perimetral exterior de la carpa de prensa - 140 metros lineales;</li> <li>- 145 metros de vallas peatonales;</li> <li>- 86 metros de vallas peatonales;</li> <li>- Afore de tela negra para vallas perimetrales.</li> </ul> <p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Productor Ejecutivo;</li> <li>- 1 Productor General;</li> <li>- 1 Productor técnico;</li> <li>- 1 Asistente producción;</li> <li>- 1 Encargado de prensa;</li> <li>- 1 Coordinador de carpa de presa;</li> <li>- 1 Prevencionista de Riesgo;</li> <li>- 12 Montajistas.</li> </ul>
Estación Ministerio de Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 carpas de 3.00 por 3.00 metros;1 carpa de 5.00 por 5.00 metros;</li> <li>- 4 mesas;</li> <li>- 4 sillas.</li> </ul>
<b>Valor total, impuestos incluidos</b>	<b>\$226.366.324</b>

#### 4.3. MOBILIARIO Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

El Contratista deberá poner a disposición del Ministerio, para el desarrollo de la Convención Constitucional lo siguiente:

Concepto	Descripción
Mobiliario para las dependencias del Congreso Nacional sede Santiago	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 10 mesas de 1.50 metros, con su respectiva mantelería;</li> <li>- 30 mesas de 2.40 metros, con su respectiva mantelería;</li> <li>- 129 sillas;</li> <li>- 14 sillas con ruedas;</li> <li>- 14 escritorios con cajoneras.</li> </ul>
Carpa de prensa	<p><b>Carpa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carpa de estructura modular tipo mecano, con perfiles de duraluminio, blackout, membrana de PVC de alta resistencia, con protección UV y auto extingible, de color blanco e impermeable, la cual debe contar con 5 ventanas con mica transparente, piso y puerta de acceso de doble hoja.</li> </ul> <p><b>Mobiliario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 18 escritorios modelo Memphis de color blanco;</li> <li>- 18 sillas de escritorio con ruedas;</li> <li>- 2 televisores marca Samsung, modelo TU 7100 K4 Smart TV de 43 pulgadas, con sus respectivos soportes metálicos tipo pedestal;</li> <li>- 1 fondo de prensa tipo roller de 3.00 por 2.00 metros de altura;</li> <li>- 1 tótem de toma de temperatura, con dispensador de alcohol gel sin contacto;</li> <li>- 3 convectores eléctricos marca Toyotomi;</li> <li>- 2 extintores de incendio;</li> <li>- 2 basureros plásticos de 13 litros con pedal.</li> </ul>



	<p><b><u>Sonido, iluminación y distribución de energía:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de sonido compuesto de 2 cajas acústicas Activas marca JBL modelo 306 MKII, incluyendo su instalación, cableado y materiales;</li> <li>- 1 consola de sonido marca Mackie modelo Pro FX 12V3 de 12 canales;</li> <li>- 2 micrófonos, marca Shure modelo MS 58LC;</li> <li>- 1 multipar marca Rean de 16 entradas y 4 salidas, 30 metros;</li> <li>- Equipos de iluminación incluyendo su instalación;</li> <li>- Instalación Red Eléctrica y TE1.</li> <li>- Sistema de Radio Comunicación portátil.</li> </ul> <p><b><u>Aseo y sanitización al interior de la carpa:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aseo al menos dos veces al día;</li> <li>- Sanitización al menos una vez al día, en todos los espacios y superficies y elementos expuestos al flujo de personas, conforme establece el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID-19" del Ministerio de Salud, señalado en la Resolución N° 591 de fecha 25 de junio de 2020;</li> <li>- Los insumos necesarios para el aseo y la sanitización serán de cargo del Contratista.</li> </ul> <p><b><u>Personal:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Contratista deberá disponer el personal necesario para las labores de aseo y sanitización. Además, deberá contar con un supervisor y técnico idóneos para el mantenimiento de la carpa y su equipamiento.</li> </ul>
<p>Valor total, impuestos incluidos</p>	<p><b>\$79.454.776.-</b></p>

- El Ejecutor deberá hacer entrega de la totalidad de los elementos mencionados en las cláusulas 4.2 y 4.3., y de aquellos solicitados por el Ministerio en virtud de la cláusula 4.1.; además deberá prestar todos los servicios comprometidos, y poner a disposición a la totalidad del personal que se señala en la presente cláusula.
- El Ejecutor, deberá responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el Ministerio en un plazo máximo de 24 horas, contado desde su notificación.
- El Ejecutor deberá realizar la instalación, desarme y retiro de todos los elementos dispuestos para la prestación del servicio.

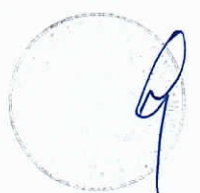
En caso de incumplimiento de lo anterior, se aplicarán las multas y procedimientos indicados en la cláusula novena del presente contrato.

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

**5.1. DEL PRECIO.**

Respecto a los servicios establecidos en el numeral 4.1. del presente contrato, el precio corresponderá al traspaso en pesos de los servicios que requiera el Ministerio, de acuerdo a la cotización del proveedor y lo indicado en el numeral 4.1. del presente contrato.

Para los servicios de los numerales 4.2. y 4.3. del presente contrato, el precio corresponderá a los costos unitarios o mensuales, IVA incluido, de cada servicio, según el detalle indicado en la cláusula cuarta.



En cualquier caso, la suma de los servicios antes referidos, no podrá exceder del presupuesto máximo disponible para la presente contratación, correspondiente a \$450.097.027, impuestos incluidos.

## 5.2. DE LA FORMA DE PAGO.

El pago de los servicios requeridos durante toda la vigencia del contrato se realizará en pesos chilenos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Respecto a los servicios indicados en el numeral 4.1., el pago se hará contra facturación mensual de los servicios requeridos por el Ministerio y que sean efectivamente prestados. Para lo anterior, el ejecutor deberá presentar un informe de pago mensual el último día de cada mes que contenga el detalle de los servicios prestados en dicho periodo, al que se deberán adjuntar los respaldos respectivos y el costo unitario real de cada uno de ellos, a lo que se aplicará el porcentaje de honorarios de la empresa, de acuerdo con lo indicado en su cotización. Con todo, dicho informe deberá ser visado por la contraparte técnica ministerial.

Respecto de los servicios indicados en el numeral 4.2., estos se realizarán en un estado de pago, posterior a la realización de la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional. El pago se realizará en razón a la validación de los servicios efectivamente prestados por el Contratista, lo que deberá constar en un informe del servicio que entregará el Contratista al Ministerio a más tardar la segunda semana del mes de julio del presente año. El Ministerio podrá realizar un pago anticipado al Contratista, por un valor de hasta el 50% del total indicado en la cláusula 4.2., siempre que el Contratista acompañe garantía de anticipo por un monto correspondiente al valor total anticipado, la que le será devuelta en el primer estado de pago correspondiente a dicho numeral, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- b. Respecto de los servicios indicados en el numeral 4.3., se realizará en 9 estados de pagos mensuales e iguales. El pago se realizará en razón a la validación de los servicios efectivamente prestados por el Contratista, lo que deberá constar en informes mensuales de servicio, los que deberán ser entregados por el Contratista al Ministerio el último día hábil de cada mes.

El Contratista deberá poner a disposición del Ministerio un sistema que permita la visualización de todos los eventos generados y los reportes mensuales de dichos eventos. Además, deberá entregar mensualmente un reporte con la información de los servicios en forma consolidada.

Todos los reportes e informes antes señalados, así como los estados de pago asociados deberán estar disponibles en forma permanente para el Ministerio.

Los informes requerirán la aprobación conforme de la contraparte técnica Ministerial, quien emitirá y suscribirá, al efecto, un certificado de conformidad que acredite dicha circunstancia, para posteriormente ser remitido al Área de Administración y Finanzas del Ministerio, la que su vez, solicitará la emisión de la factura al Contratista para proceder a solicitar el pago correspondiente a la División de Administración General del Ministerio. En caso de comprobarse la no prestación de alguno de los servicios establecidos, se descontará su valor del estado de pago respectivo, de acuerdo a la valorización del servicio establecida en la cotización del Ejecutor.

Los pagos serán efectuados dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de las facturas respectivas, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En caso de que el precio no esté en pesos chilenos, el monto a facturar será el precio de los servicios adquiridos, convertidos a pesos chilenos según el valor de la conversión correspondiente a la fecha de emisión de la factura, no procediendo ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el contratista no presta un servicio.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.



Para iniciar el procedimiento de pago, el Contratista emitirá el respectivo documento tributario electrónico, en adelante e indistintamente "DTE", el que deberá contener el número de la orden de compra respectiva, dentro del Campo N° 801 (dispuesto para ingresar el número de orden compra), como requisito del nuevo sistema de gestión de documentos tributarios electrónicos. Luego, el contratista deberá enviar el DTE, en formato XML, al Servicio de Impuestos Internos, de manera que se capture la orden de compra y sea factible proseguir con el proceso de pago centralizado.

Posteriormente, el Contratista deberá enviar el DTE, a la casilla de intercambio segpresrepcion@custodium.com. En caso de que no se haya adjuntado el archivo en formato XML, no se haya citado la orden de compra o se haya enviado a una casilla distinta a la anterior, la plataforma procederá a su rechazo en forma automática transcurridas 48 horas, contadas desde la ocurrencia de alguno de las tres circunstancias anteriores.

En caso de que se rechace un DTE, el contratista deberá contactarse con la contraparte técnica ministerial, con el objeto de reiniciar el proceso de facturación.

El Ministerio procederá a efectuar el pago dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de los servicios adquiridos y la aceptación de la respectiva factura, a la cual deberá adjuntarse el correspondiente certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Si durante la vigencia de este contrato el Contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los 2 últimos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. En tal caso, el contratista deberá proceder a los pagos y presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de esta obligación. Esto es, sin perjuicio, del derecho del Ministerio a poner término anticipado al contrato o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

#### **SEXTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una vigencia de 10 meses, y el periodo de ejecución de los servicios corresponderá a 9 meses, ambos contados desde su suscripción, con todo, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

En caso de que la Convención Constitucional requiera ampliar su funcionamiento, el contrato podrá ser renovado por las partes, por un plazo no superior a tres meses o al periodo en que se amplíe el funcionamiento de la Convención Constitucional, el que no podrá exceder del plazo original del contrato. Lo anterior en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable de la contraparte técnica del contrato del Ministerio.

#### **SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, así como también el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, acorde al artículo 11° de la Ley N°19.886, el Contratista acompaña en este acto boleta de garantía, emitida por el Banco Santander, con fecha 01 de julio de 2021, vigente hasta el 30 de julio de 2022, por un monto correspondiente a \$43.887.566.- (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos), en favor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la contratación del servicio denominado "Producción de la Primera Sesión de Instalación de la Convención Constitucional, entre otros servicios afines", la que se hará efectiva y será cobrada por este Ministerio en caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el contrato, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro.

En caso de que el contrato se modifique, deberá aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. Asimismo, en caso de que la garantía se haga valer y sea



cobrada, esta deberá ser renovada por el Contratista, con una vigencia mínima desde la fecha de su emisión o presentación hasta 60 días corridos posteriores al término de la prórroga del plazo si correspondiere.

#### **Custodia y devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.**

El Ministerio custodiará la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a través del Área de Presupuesto y Finanzas de la División de Administración General, y deberá hacer su devolución una vez ejecutados los servicios y cumplido a satisfacción el contrato. Para ello, la contraparte técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación.

Se procederá a devolver el documento de garantía, mediante su endoso, en el caso que el documento sea endosable, o estampando al dorso la leyenda "Devuelta al Tomador", en caso de que no lo sea, entregándose directamente al representante legal del Contratista, debidamente identificado, o, a la persona mandatada especialmente para retirar el documento, quién deberá identificarse presentando poder simple firmado por el representante legal. La entrega se efectuará previa firma del Certificado de Retiro y Recepción respectivo.

#### **OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación si la hubiere, formará parte integrante del contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del contrato, ni alterar la naturaleza objeto de este.

#### **NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y SU PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

##### **9.1 MULTAS Y SANCIONES**

El Ministerio estará facultado para aplicar las siguientes multas y sanciones al Contratista, por incumplimientos en que incurra en la prestación de los servicios, de conformidad al presente contrato.

- a. Ante la no entrega de alguno de los servicios requeridos y dispuestos en el presente contrato, el Ministerio cobrará una multa correspondiente al 50% del valor total, impuestos incluidos, del servicio no entregado.
- b. En caso de incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento o instalación establecidas en el presente contrato, según lo indicado en la cláusula cuarta, como, por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa: sanitización, aseo, instalación de iluminación, de equipos de sonido, entre otras; el Ministerio podrá aplicar una multa de 3 UTM por cada incumplimiento, con un tope máximo de 30 UTM.
- a. En caso de retraso en la respuesta o gestión de los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el Ministerio, según lo indicado en la cláusula cuarta, el Ministerio podrá aplicar una multa de 3 UTM por cada día de retraso, con un tope máximo de 15 UTM.

Las referidas multas, no podrán exceder del 10% del monto total del contrato, así como tampoco podrán aplicarse más de seis multas totalmente tramitadas, en un periodo de seis meses consecutivos. De ocurrir alguna de estas situaciones, el Ministerio estará facultado para poner término anticipado al contrato, haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

El monto de las multas será rebajado del pago que el Ministerio deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.



Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho del Ministerio de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

## **9.2 COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Al Contratista le podrá ser aplicada la medida de cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato por el Ministerio, en los siguientes casos:

- No pago de multas dentro del plazo establecido en el presente contrato.
- Si el monto total de las multas aplicadas durante todo el periodo de vigencia del contrato, por cualquier concepto, excede el 10% del monto total del contrato, IVA incluido.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente contrato.

## **9.3 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, el Ministerio notificará inmediatamente de ello al contratante, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del Ministerio.

Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el Ministerio tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del Ministerio, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo contratista personalmente o mediante carta certificada.

El Contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El Ministerio tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por terceros no vinculados al Contratista.

En el caso de proceder al termino anticipado del contrato, las partes acordarán un plazo de término efectivo de los servicios, lo anterior con el objeto de no alterar la continuidad de los mismos, otorgándole el Contratista al Ministerio un tiempo prudente para que este último pueda hacerse cargo por cuenta propia o bien a través de un tercero, de los servicios objeto del presente contrato.

## **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**



El Ministerio está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Si el Contratista se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
2. Si se disuelve la empresa del Contratista.  
Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Contratista de las obligaciones contractuales, descritas en el presente contrato, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere al Ministerio perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
3. Si el Contratista, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
  - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal del Ministerio, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo contratista y el Ministerio.
  - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual.
  - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del Ministerio.
4. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 10% del valor total contratado.
5. Por incumplimiento grave de los servicios. Será considerado, entre otros, como un incumplimiento grave sobrepasar el monto tope de las multas dispuestas en la cláusula novena del presente contrato.
6. Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad contempladas en la cláusula décimo segunda del presente contrato.
7. Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido precedentemente en la cláusula 9.3 del presente contrato.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el Contratista, debiendo el Ministerio concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

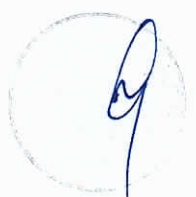
#### **Resciliación o término de mutuo acuerdo**

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio y el respectivo Contratista podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituirse una medida por incumplimiento.

#### **DÉCIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el contratista deberá:

- Acordar un calendario de cierre con el Ministerio, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.





- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

## **DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

El Contratista deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio de la información referida por parte del Contratista durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Ministerio de entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

## **DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El Ministerio será el titular de todos los datos, documentos y en general, de las bases de datos y de toda información que le suministre al Contratista en virtud de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

El Contratista no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del Ministerio.

## **DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES LABORALES**

### **14.1 SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Durante la vigencia del respectivo contrato el Contratista deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El Ministerio podrá requerir al Contratista, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El Ministerio deberá exigir que el Contratista proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el Contratista no podrá participar.

### **14.2. NORMAS LABORALES**

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el Contratista será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.



El Ministerio se reserva el derecho a exigir al Contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del Ministerio, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato no significará en caso alguno que el Contratista, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el Ministerio.

#### **DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA MINISTERIAL Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Ejercerá la labor de contraparte técnica ministerial y administrador del contrato Boris Rosenblit Silva, cédula de identidad número 7.891.335-5, correo electrónico brosenblit@minsepres.gob.cl o la persona que su jefatura designe en su reemplazo. Serán funciones de la contraparte técnica, las siguientes:

- a) Dirigir, supervisar y controlar el desarrollo de los servicios encomendados, velando por el estricto cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios, y el cumplimiento de los plazos estipulados.
- b) Recibir conforme la recepción del servicio y los productos.
- c) Validar la (s) factura (s), según la conformidad de los servicios y validación de los productos o informes.
- d) Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.
- e) Requerir modificación del contrato si corresponde.
- f) Requerir el término anticipado del contrato si corresponde.
- g) Todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: COORDINADOR DEL CONTRATO**

El Ejecutor designa como coordinador del contrato a don Fernando López del Río, cédula de identidad número 5.892.289-7, correo electrónico fernandolopezdelrio@gmail.com.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- Informar oportunamente al Ministerio de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución de los servicios e información que le indique el comité técnico para el desarrollo del diseño.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación, pago y cumplimiento de este contrato.

Todo cambio posterior deberá ser informado por el Ejecutor al responsable de administrar el contrato por parte del Ministerio, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO**

En caso de desacuerdo, las partes propenderán a resolverlo de mutuo acuerdo, en el plazo que las mismas estimen.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contenidas en la Ley N° 10.336 y del Tribunal de Contratación Pública, creado por la Ley N° 19.886.

## DÉCIMO OCTAVO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

## DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La facultad de **MÁXIMO PAVEZ CANTILLANO** para representar al Ministerio, como Subsecretario General de la Presidencia, consta en su nombramiento, efectuado mediante el Decreto Supremo N° 2, de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de **PATRICIA ANDRONIKE DIUANA NAZAR**, para representar a Street Machine Corp. S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 15 de febrero de 2016, otorgada ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

*Constan firmas de las partes"*

**III. IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a la Partida 22, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 22, del presupuesto vigente para el año 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. El gasto correspondiente al año 2022, será con cargo a la Ley de Presupuestos de ese año, siempre que dicha norma contemple los recursos necesarios.

**IV. SUSCRÍBASE** el respectivo contrato de prestación de servicios, con el objeto de formalizar la presente adquisición y emítase la respectiva orden de compra a través del Sistema de Información de Mercado Público.

**V. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes a su total tramitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TEXIA GUTIÉRREZ INOSTROZA**

Jefa División de Administración General

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

FEM/MCC/NRV/VAJ/CBJ

### Distribución:

1. MINSEGPRES (División Jurídico - Legislativa:
  - Unidad de Asesoría Jurídica - Administrativa)
2. MINSEGPRES (División de Administración General:
  - Área de Presupuesto y Finanzas)
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes – Archivo)

